



## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Ejecutoriado como se encuentra el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, adiado junio 20 hogaño, en el proceso de la referencia, me permito pasar a Despacho el expediente, previa elaboración de la liquidación de las costas.

RADICADO: 2023-072		
Nº	Concepto	VALOR
1	Agencias en Derecho	\$ 476.000
<b>TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS</b>		<b>\$ 476.000</b>

Son: **CIENTO NUEVE MIL PESOS M/L.**

**LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE**  
Secretaria



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la liquidación de COSTAS efectuada por la Secretaría del Despacho, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, impetrado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra del señor RUBIAN GALLEGO OSORIO, MAURICIO CARRANZA RAMIREZ, la misma se ajusta a la realidad procesal, se le imparte **APROBACIÓN**.

### NOTIFÍQUESE

  
**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**  
JUEZ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 070 del 11 de julio de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE

Secretaria